

**CONSTANCIA DE SECRETARÍA:** Julio 28 de 2020. A Despacho de la señora juez el escrito que antecede, de referencia solicitud corrección de providencia, deprecada por el apoderado judicial de la entidad demandante.

Para que se sirva proveer;

**JUANITA ROSSERO NIETO**  
Secretaria

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
Norcasia, Caldas, Tres (03) de Agosto de dos mil veinte (2020)**

**Auto Sustanciación Nº: 196  
Rad. Juzgado: 2019-00171**

Dentro del presente proceso EJECUTIVO promovido por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. -actuando por intermedio de apoderado judicial- contra JOSE ALCIDES TORRES LEYTON, se allegó memorial por parte del procurador judicial de la parte demandante mediante el cual solicita a corregir la parte resolutiva del Auto Interlocutorio Nº 131 de fecha Febrero 24 de 2020 (folios 79 a 83), por medio del cual se libró mandamiento de pago dentro del presente proceso ejecutivo.

Al momento de librarse el correspondiente mandamiento de pago, se emitió la orden de la siguiente manera:

/.../

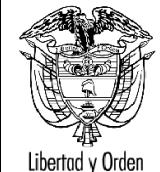
1. Por la suma de **UN MILLON NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS PESOS MCTE** (\$1.099.623,00) por concepto de capital insoluto de la obligación contenida en el PAGARÉ 0186160001578 arrimado con la demanda.
2. Por la suma de **CIENTO SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE** (\$172.336,00) por concepto de intereses corrientes o remuneratorios con un interés del DTF + 6 puntos efectivo anual, sobre el capital relacionado en el numeral anterior.
3. Por los intereses de mora sobre la suma de dinero de que trata el numeral primero, desde el Veinticinco (25) de Diciembre de 2018 hasta el pago total de la obligación, los cuales deberán liquidarse a las tasas certificadas por la Superfinanciera.
4. Por la suma de **TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS MCTE** (\$3.571,00), por otros conceptos contenidos en el título valor.
5. Por la suma de **SIETE MILLONES DE PESOS MCTE** (\$7.000.000,00) por concepto de capital insoluto de la



obligación contenida en el PAGARÉ 014426100004431 arrimado con la demanda.

6. Por la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE** (\$393.575,00) por concepto de intereses corrientes o remuneratorios con un interés del DTF + 2 puntos efectivo anual, sobre el capital relacionado en el numeral anterior.
7. Por los intereses de mora sobre la suma de dinero de que trata el numeral quinto, desde el Veinticinco (25) de Octubre de 2019 hasta el pago total de la obligación, los cuales deberán liquidarse a las tasas certificadas por la Superfinanciera.
8. Por la suma de **TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS MCTE** (\$3.759.402,00) por concepto de capital insoluto de la obligación contenida en el PAGARÉ 018536100016140 arrimado con la demanda.
9. Por la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MCTE** (\$354.789,00) por concepto de intereses corrientes o remuneratorios con un interés del DTF + 7 puntos efectivo anual, sobre el capital relacionado en el numeral anterior.
10. Por los intereses de mora sobre la suma de dinero de que trata el numeral octavo, desde el Veinticinco (25) de Octubre de 2019 hasta el pago total de la obligación, los cuales deberán liquidarse a las tasas certificadas por la Superfinanciera.
11. Por la suma de **NOVECIENTOS SIETE MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS MCTE** (\$907.055,00), por otros conceptos contenidos en el título valor.
12. Por la suma de **SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS MCTE** (\$734.815,00) por concepto de capital insoluto de la obligación contenida en el PAGARÉ 4866470211501358 arrimado con la demanda.
13. Por la suma de **NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MCTE** (\$95.597,00) por concepto de intereses corrientes o remuneratorios, sobre el capital relacionado en el numeral anterior.
14. Por los intereses de mora sobre la suma de dinero de que trata el numeral octavo, desde el Veintidós (22) de Diciembre de 2018 hasta el pago total de la obligación, los cuales deberán liquidarse a las tasas certificadas por la Superfinanciera.

/.../



Siendo lo cabal;

/.../

1. Por la suma de **UN MILLON NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS PESOS MCTE** (\$1.099.623,00) por concepto de capital insoluto de la obligación contenida en el PAGARÉ 018616100001578 arrimado con la demanda.
2. Por la suma de **CIENTO SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE** (\$172.336,00) por concepto de intereses corrientes o remuneratorios con un interés del DTF + 6 puntos efectivo anual, sobre el capital relacionado en el numeral anterior.
3. Por los intereses de mora sobre la suma de dinero de que trata el numeral primero, desde el Veinticinco (25) de Diciembre de 2018 hasta el pago total de la obligación, los cuales deberán liquidarse a las tasas certificadas por la Superfinanciera.
4. Por la suma de **TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS MCTE** (\$3.571,00), por otros conceptos contenidos en el título valor.
5. Por la suma de **SIETE MILLONES DE PESOS MCTE** (\$7.000.000,00) por concepto de capital insoluto de la obligación contenida en el PAGARÉ 014426100004431 arrimado con la demanda.
6. Por la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE** (\$393.575,00) por concepto de intereses corrientes o remuneratorios con un interés del DTF + 2 puntos efectivo anual, sobre el capital relacionado en el numeral anterior.
7. Por los intereses de mora sobre la suma de dinero de que trata el numeral quinto, desde el Veinticinco (25) de Octubre de 2019 hasta el pago total de la obligación, los cuales deberán liquidarse a las tasas certificadas por la Superfinanciera.
8. Por la suma de **TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS MCTE** (\$3.759.402,00) por concepto de capital insoluto de la obligación contenida en el PAGARÉ 018536100016140 arrimado con la demanda.
9. Por la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MCTE** (\$354.789,00) por concepto de intereses corrientes o remuneratorios con un interés del DTF + 7 puntos efectivo anual, sobre el capital relacionado en el numeral anterior.



10. Por los intereses de mora sobre la suma de dinero de que trata el numeral octavo, desde el Veinticinco (25) de Octubre de 2019 hasta el pago total de la obligación, los cuales deberán liquidarse a las tasas certificadas por la Superfinanciera.
11. Por la suma de **NOVECIENTOS SIETE MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS MCTE** (\$907.055,00), por otros conceptos contenidos en el título valor.
12. Por la suma de **SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS MCTE** (\$734.815,00) por concepto de capital insoluto de la obligación contenida en el PAGARÉ 4866470211501358 arrimado con la demanda.
13. Por la suma de **NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MCTE** (\$95.597,00) por concepto de intereses corrientes o remuneratorios, sobre el capital relacionado en el numeral anterior.
14. Por los intereses de mora sobre la suma de dinero de que trata el numeral octavo, desde el Veintidós (22) de Diciembre de 2018 hasta el pago total de la obligación, los cuales deberán liquidarse a las tasas certificadas por la Superfinanciera.

/.../

El artículo 286 del Código General del Proceso, consagra:

**"Corrección de errores aritméticos y otros. Toda providencia en que se haya incurrido en un error puramente aritmético, es corregible por el Juez que la dictó, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte mediante auto."**

**"...Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutiva o influyan en ella".**

Como se advierte de lo expuesto, en el presente asunto se incurrió en una omisión u falla de impresión, consistente en haber indicado diferente número de pagaré al arrimado con la demanda.

Así las cosas, y como el inciso 1º del canon procedural en comento permite al juez corregir en cualquier tiempo las providencias judiciales, bien a petición de parte o de oficio, habrá de corregirse la providencia así;

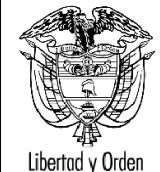
/.../

1. Por la suma de **UN MILLON NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS PESOS MCTE** (\$1.099.623,00)



por concepto de capital insoluto de la obligación contenida en el PAGARÉ 018616100001578 arrimado con la demanda.

2. Por la suma de **CIENTO SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE** (\$172.336,00) por concepto de intereses corrientes o remuneratorios con un interés del DTF + 6 puntos efectivo anual, sobre el capital relacionado en el numeral anterior.
3. Por los intereses de mora sobre la suma de dinero de que trata el numeral primero, desde el Veinticinco (25) de Diciembre de 2018 hasta el pago total de la obligación, los cuales deberán liquidarse a las tasas certificadas por la Superfinanciera.
4. Por la suma de **TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS MCTE** (\$3.571,00), por otros conceptos contenidos en el título valor.
5. Por la suma de **SIETE MILLONES DE PESOS MCTE** (\$7.000.000,00) por concepto de capital insoluto de la obligación contenida en el PAGARÉ 014426100004431 arrimado con la demanda.
6. Por la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE** (\$393.575,00) por concepto de intereses corrientes o remuneratorios con un interés del DTF + 2 puntos efectivo anual, sobre el capital relacionado en el numeral anterior.
7. Por los intereses de mora sobre la suma de dinero de que trata el numeral quinto, desde el Veinticinco (25) de Octubre de 2019 hasta el pago total de la obligación, los cuales deberán liquidarse a las tasas certificadas por la Superfinanciera.
8. Por la suma de **TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS MCTE** (\$3.759.402,00) por concepto de capital insoluto de la obligación contenida en el PAGARÉ 018536100016140 arrimado con la demanda.
9. Por la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCIENTA Y NUEVE PESOS MCTE** (\$354.789,00) por concepto de intereses corrientes o remuneratorios con un interés del DTF + 7 puntos efectivo anual, sobre el capital relacionado en el numeral anterior.
10. Por los intereses de mora sobre la suma de dinero de que trata el numeral octavo, desde el Veinticinco (25) de Octubre de 2019 hasta el pago total de la obligación, los cuales deberán liquidarse a las tasas certificadas por la Superfinanciera.



11. Por la suma de **NOVECIENTOS SIETE MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS MCTE** (\$907.055,00), por otros conceptos contenidos en el título valor.
12. Por la suma de **SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS MCTE** (\$734.815,00) por concepto de capital insoluto de la obligación contenida en el PAGARÉ 4866470211501358 arrimado con la demanda.
13. Por la suma de **NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MCTE** (\$95.597,00) por concepto de intereses corrientes o remuneratorios, sobre el capital relacionado en el numeral anterior.
14. Por los intereses de mora sobre la suma de dinero de que trata el numeral octavo, desde el Veintidós (22) de Diciembre de 2018 hasta el pago total de la obligación, los cuales deberán liquidarse a las tasas certificadas por la Superfinanciera.

/.../

En todo lo demás la providencia referida deberá permanecer incólume.

La presente providencia deberá notificarse a la parte actora por anotación estado y al demandado de manera personal junto con el auto que libró mandamiento de pago.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Norcasia, Caldas,

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO. CORREGIR**, la parte resolutiva del Auto Interlocutorio N° 131 de fecha Febrero 24 de 2020, en el sentido de definir que la providencia en cita quedará así:

- **Parte resolutiva,:**

1. Por la suma de **UN MILLON NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS PESOS MCTE** (\$1.099.623,00) por concepto de capital insoluto de la obligación contenida en el PAGARÉ 018616100001578 arrimado con la demanda.
2. Por la suma de **CIENTO SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE** (\$172.336,00) por concepto de intereses corrientes o remuneratorios con un interés del DTF + 6 puntos efectivo anual, sobre el capital relacionado en el numeral anterior.
3. Por los intereses de mora sobre la suma de dinero de que trata el numeral primero, desde el Veinticinco (25) de Diciembre de



2018 hasta el pago total de la obligación, los cuales deberán liquidarse a las tasas certificadas por la Superfinanciera.

4. Por la suma de **TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS MCTE** (\$3.571.00), por otros conceptos contenidos en el título valor.
5. Por la suma de **SIETE MILLONES DE PESOS MCTE** (\$7.000.000,00) por concepto de capital insoluto de la obligación contenida en el PAGARÉ 014426100004431 arrimado con la demanda.
6. Por la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE** (\$393.575.00) por concepto de intereses corrientes o remuneratorios con un interés del DTF + 2 puntos efectivo anual, sobre el capital relacionado en el numeral anterior.
7. Por los intereses de mora sobre la suma de dinero de que trata el numeral quinto, desde el Veinticinco (25) de Octubre de 2019 hasta el pago total de la obligación, los cuales deberán liquidarse a las tasas certificadas por la Superfinanciera.
8. Por la suma de **TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS MCTE** (\$3.759.402,00) por concepto de capital insoluto de la obligación contenida en el PAGARÉ 018536100016140 arrimado con la demanda.
9. Por la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MCTE** (\$354.789.00) por concepto de intereses corrientes o remuneratorios con un interés del DTF + 7 puntos efectivo anual, sobre el capital relacionado en el numeral anterior.
10. Por los intereses de mora sobre la suma de dinero de que trata el numeral octavo, desde el Veinticinco (25) de Octubre de 2019 hasta el pago total de la obligación, los cuales deberán liquidarse a las tasas certificadas por la Superfinanciera.
11. Por la suma de **NOVECIENTOS SIETE MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS MCTE** (\$907.055.00), por otros conceptos contenidos en el título valor.
12. Por la suma de **SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS MCTE** (\$734.815,00) por concepto de capital insoluto de la obligación contenida en el PAGARÉ 4866470211501358 arrimado con la demanda.
13. Por la suma de **NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MCTE** (\$95.597.00) por concepto



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Distrito Judicial de Manizales  
Juzgado Promiscuo Municipal de Norcasia, Caldas  
Código No.17-495-40-89-001  
Correo electrónico: j01prmpalnorca@cendoj.ramajudicial.gov.co

**SIGC**

*de intereses corrientes o remuneratorios, sobre el capital relacionado en el numeral anterior.*

14. *Por los intereses de mora sobre la suma de dinero de que trata el numeral octavo, desde el Veintidós (22) de Diciembre de 2018 hasta el pago total de la obligación, los cuales deberán liquidarse a las tasas certificadas por la Superfinanciera.*

**SEGUNDO. NOTIFICAR** la presente providencia a la parte actora por estado y a la parte demandada de manera personal junto con el auto que libró mandamiento de pago.

**NOTIFÍQUESE**

**BEATRIZ ELENA MORALES ROJAS**  
**JUEZA**

<b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b>	<b>CONSTANCIA DE EJECUTORIA</b>
El Auto anterior se notifica en el Estado No. 043 de Agosto 04 de 2020.   <b>JUANITA ROSSERO NIETO</b> Secretaria	La anterior quedó ejecutoriada el día 10 de Agosto de 2020.  <b>JUANITA ROSSERO NIETO</b> Secretaria